



SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO D
MIL SESENTA E POS Y CIN
VENTA Y OCHO.

Etta haüendo conuata con Justificación esta Realidad
afin de que se digne resolver que a las dos Casas de Agua
de propios de esta ciudad para que en primer lugar se
reintegre dho. Sr. Juan Veron de la cantidad q. se usó
de alcañze de un favor que ascendia a treynta y tres mil
y mas reales; y posterior se finalizare la Real Capitulacion
por la qual solo el producto de una puerda de la azu
gacion de otras dos Casas de agua solo por un año hasta
fin de Nob. del año proximo pasado el producto de
una y otra desde primero de Abril del referido año
hasta veinte y seis de Julio proximo pasado por
dho. cerca de diez y nueve mil reales y desde aquel tien
po por haüerlo mandado la superioridad era dho.
Sr. Veron disputando las dos Casas fin el Sr. Juan
Gregorio Albuquerque Procurador General en Justicia
practique la Diligencia correspondiente de la Justicia
de esta Real Audiencia y la remita a Sr. Simon de Abala
Agente en la Corte para que lo exponga a la superior
idad del Consejo y pida el reintegro de esta Real Audiencia
de otras dos Casas de Agua.

Gasto en la honrras
de despacho

En este Ayuntamiento se ha visto el quarto hecho en
las honrras practicadas por el Almona de la Reyna
nra Señora que de Dios goza que importa un mil
trezientos sesenta y siete rs. y medio Archivos tres
cientos xv. por el venamon predicado por el Sr.
dho. Definidor Sr. Juan Marquez del orden de
fisco segun todo se conuota de justificacion
de Alfonso los que sacan en ayo de la
Real de esta Audiencia y de los caballeros comarcanos
de Segovia; y de todo Inteligenciado este Ayuntamiento
Acordo que el Maordomo de Propios de y entienda

[Handwritten signature or flourish]

